

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación."

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del
Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la
consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con
proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha veinticinco de febrero
de dos mil veinticinco, los Diputados Raynel Ramírez Mijangos e Isaías Carranza
Secundino, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron la "INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO
AL ARTÍCULO 56 CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO, DE
LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE
DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA".

2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la iniciativa
mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis
correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./551/2025, el Secretario de Servicios
Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente
de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de referencia, correspondiéndole el
número de expediente 6.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión
Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto
a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se
describen.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Los proponentes, en los considerandos de su propuesta, señalan lo siguiente:

"El Estado de Oaxaca se encuentra en una zona de alto riesgo, debido a la incidencia que año con año se presentan por fenómenos naturales generando altos de grados de vulnerabilidad en la población y causando importantes daños a la infraestructura pública."

Los fenómenos naturales son potencialmente dañinos, toda vez que pueden generar desastres además de representar una amenaza a la población, son ocasionados por condiciones geográficas e hidrometeorológicas, lo anterior de acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (ONU, 1992). En este mismo sentido, los peligros Geológicos y geomorfológicos. Son aquellos generados por las fuerzas de la naturaleza en el interior o en la superficie terrestre (Ordáz, 1996; Oropeza, et al., 2001). Su origen está determinado por procesos naturales de tipo endógeno que son aquellos que tiene lugar en el interior de la Tierra y que dan lugar a fenómenos como los sismos, los tsunamis y los volcanes, y los de tipo exógeno que son los que se presentan en la superficie terrestre debido a las acciones del aire, el sol, la lluvia y otros factores que contribuyen como el tipo de rocas y suelo, la vegetación, el relieve, la pendiente del terreno, entre otros (Lundgren, 1973).

Dicho lo anterior, los peligros hidrometeorológicos son provocados por los fenómenos hidrológicos o meteorológicos, como las inundaciones, granizadas, sequías, vientos, tormentas eléctricas y temperaturas extremas, este tipo de peligros se relaciona con la conformación del suelo ya que sufre daños directos e irreversibles.

En el mes de septiembre del 2013, de acuerdo con reportes emitidos por las brigadas de la Coordinación de Protección Civil y Emergencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en la región de la Costa, Mixteca y Sierra Sur, fueron reportados al menos 30 planteles educativos con diversas afectaciones por el huracán "Manuel", las principales afectaciones se presentaron en infraestructura resultado de deslizamientos del suelo ocasionado por las intensas lluvias.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

De igual manera, en el mes de julio del año 2020 al menos 172 planteles escolares en la costa, 145 en la sierra sur, 128 en valles centrales, 48 en el istmo y 14 en la sierra norte resultaron con algún tipo de daño en su infraestructura derivado del sismo de 7.4 grados de intensidad ocurrido el día 23 de junio del 2020.

Como resultado de las constantes lluvias que se presentaron en el mes de julio de año 2024, un aproximado de 17 escuelas sufrieron inundaciones o afectaciones en su bardas, aulas y plazas cívicas, principalmente en las regiones del istmo, sierra norte, sierra sur y Tuxtepec, lo anterior según el reporte proporcionado por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Luego entonces, los planteles educativos de las ocho regiones de nuestro Estado son susceptibles de diversos daños a su infraestructura ocasionada por fenómenos naturales, mismos que son recurrentes año con año y algunos de ellos no pueden ser pronosticados, lo que pone en riesgo a los estudiantes y docentes si en un momento determinado se encuentran en sus las instalaciones.

PRIMERO. Como se mencionó en párrafos anteriores, la infraestructura de los planteles educativos de las ocho regiones de Oaxaca está en constante riesgo ante los diferentes fenómenos naturales, motivo por el cual, es fundamental implementar estrategias y acciones enfocadas en la prevención y mitigación; La prevención ante un desastre es tomar las medidas necesarias y posibles para evitar que ocurra el evento o tratar de reducir sus efectos y la mitigación es tomar las medidas necesarias y posibles para disminuir los efectos del desastre.

Por lo tanto, un elemento clave para lograr reducir el impacto destructivo que provocan los fenómenos naturales o antropogénicos, es la implementación de una efectiva estrategia de prevención. Para ello es necesario tomar acciones en cada una de las etapas identificadas del ciclo de la prevención mostrado en la figura.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación."

Identificación de Riesgos: Conocer los peligros y amenazas a los que se está expuesto; estudiar y conocer los fenómenos perturbadores identificando dónde, cuándo y cómo afectan. Identificar y establecer, a distintos niveles de escala detalle, las características y niveles actuales de riesgo, entendiendo el riesgo como el productor del peligro (agente perturbador), la vulnerabilidad (propensión a ser afectado) y la exposición (el valor del sistema afectable).

Mitigación y prevención: Basado en la identificación de riesgos, consiste en diseñar acciones y programas para mitigar y reducir el impacto de los desastres antes de que éstos ocurran. **Incluye la implementación de medidas estructurales y no estructurales para reducción de la vulnerabilidad o la intensidad con la que impacta un fenómeno:** planeación del uso de suelo, aplicación de códigos de construcción, obras de protección, educación y capacitación a la población, elaboración de planes operativos de protección civil y manuales de procedimientos, implementación de sistemas de monitoreo y de alerta temprana, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías de mitigación, preparación para la atención de emergencias (disponibilidad de recursos, albergues, rutas de evacuación, simulacros, etc.).

Atención de emergencias: Se refiere a acciones que deben tomarse inmediatamente antes, durante y después de un desastre con el fin de minimizar la pérdida de vidas humanas, sus bienes y la planta productiva, así como preservar los servicios públicos y el medio ambiente, sin olvidar la atención prioritaria y apoyo a los damnificados.

Recuperación y reconstrucción: Acciones orientadas al restablecimiento vuelta a la normalidad del sistema afectado (población y entorno). Esta etapa incluye la reconstrucción y mejoramiento de infraestructura y servicios dañados o destruidos.

Evaluación del impacto e incorporación de la experiencia: Consiste valorar el impacto económico y social, incluyendo daños directos e indirectos. Tiene entre otras ventajas: determinar la capacidad del gobierno para enfrentar las tareas de reconstrucción, fijar las prioridades y determinar los requerimientos de apoyo y financiamiento, retroalimentar el diagnóstico de riesgos con información de regiones más vulnerables y de mayor impacto histórico y calcular la relación costo-beneficio de inversión en acciones de mitigación.

SEGUNDO. En la actualidad el avance tecnológico, nos permite disponer de herramientas que posibilitan la forma de consulta rápida, dentro de un sistema de información geográfica, para esto la elaboración de las cartografías de peligros, será una herramienta básica y veraz, para el usuario final, es decir, las autoridades involucradas en la elaboración del atlas de riesgos y que tiene una relación directa con la sociedad, podrán tener a su alcance de forma eficaz la consulta sobre los peligros que amenazan a su comunidad y que los ayudara en la toma de decisiones



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

en materia de protección y crecimiento urbano en zonas donde los peligros son mitigables.

En México, el municipio es el principal nivel de atención a la regulación territorial y en el que se concretan las políticas de ordenamiento territorial, dadas sus atribuciones de zonificación del uso de suelo y jurisdicción sobre el otorgamiento de servicios públicos básicos e infraestructura. En ese sentido, el municipio es también el otorgante primario de los servicios de protección civil y por lo tanto, el primer responsable en términos de estructura gubernamental de prevenir, gestionar y mitigar los riesgos ante los peligros naturales y antropogénicos. Sin embargo, las tareas asociadas a la protección civil municipal se dan en el marco de un entramado legal, institucional y financiero aún incompleto, que en muchas ocasiones sobrepasa las capacidades de respuesta de los gobiernos locales.

Ante esta situación, organismos del Gobierno Federal mexicano como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) han emprendido esfuerzos importantes para atender diferentes facetas de la gestión de riesgos. En este tenor, los Atlas de Riesgos municipales constituyen uno de los instrumentos que se han privilegiado recientemente para apoyar ordenamiento de los asentamientos humanos¹.

En este orden de ideas, el artículo 41 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres Para el Estado de Oaxaca, establece la responsabilidad de que cada ayuntamiento integre, y destine un presupuesto para contar con un Atlas Municipal de Riesgos, (**...Los Ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia, ... priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos**), con lo anteriormente expuesto, se estaría previniendo posibles afectaciones a la infraestructura de planteles educativos, lo que desafortunadamente genera gastos extraordinarios a la hacienda municipal, al gobierno del estado y a la federación para rehabilitar la infraestructura dañada, además el contar con este documento de gestión de riesgos permitirá evitar posibles pérdidas humanas.

En consonancia con lo antes mencionado, el artículo 55 del mismo ordenamiento cita:

Artículo 55. Se consideran instrumentos de Gestión Integral de Riesgos y la protección civil, los siguientes:

I. Los Atlas de Riesgos del Estado y de los Municipios los cuales son de creación y uso obligatorio;

Luego entonces, los 570 ayuntamientos del Estado deberán de contar de manera obligatoria, más aún, es necesario que el documento en mención se dé prioridad a



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

identificar a los planteles educativos dando prioridad a aquellos que se encuentren en zonas de alto riesgo, ya que en un momento determinado fueron construidos cuando existía un desconocimiento de que el lugar en donde se encuentran, sea una zona de alto riesgo ante los fenómenos hidrológicos, meteorológicos, geológicos y geomorfológicos. Para terminar, es de recalcar que la presente iniciativa además de los objetivos antes mencionados también tiene pretende evitar gastos extraordinarios de los gobiernos municipales, estatales y federales, en la reparación, rehabilitación o hasta una posible reubicación de los planteles escolares que se encuentren en zonas de riesgo y que pueden poner en riesgo la integridad física de las personas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA	LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA
Artículo 56 Sin correlativo	Artículo 56 <i>En los atlas de riesgos municipales, los Ayuntamientos identificarán los edificios públicos que se encuentren en zonas de riesgo, para establecer acciones preventivas de conservación y, en su caso la reubicación, con la finalidad de garantizar la integridad física de las personas.</i>

TERCERO. Que esta Comisión Permanente, tras realizar un estudio exhaustivo de la iniciativa, determina que la adición de un tercer párrafo al artículo 56 no solo es viable, sino indispensable para actualizar el marco normativo de protección civil a los estándares internacionales de resiliencia y seguridad jurídica. El sustento de esta determinación se divide en los siguientes ejes rectores:

I. Protección de Derechos Humanos y Convencionalidad



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- **Salvaguarda de la Integridad Física:** La reforma es una medida concreta para dar cumplimiento al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siendo la vida y la integridad física el presupuesto de todos los demás derechos.
- **Interés Superior de la Niñez:** Dado que los antecedentes históricos en Oaxaca demuestran una alta incidencia de daños en infraestructura escolar (como los casos documentados de 2013, 2020 y 2024), esta adición prioriza la seguridad de los planteles educativos, garantizando que el derecho a la educación se ejerza en espacios que no comprometan la vida de las y los menores.

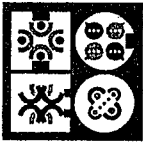
II. Gestión Preventiva y Responsabilidad Patrimonial del Estado

- **Mitigación de Riesgos Institucionales:** Al establecer la obligación de identificar edificios públicos en zonas de riesgo, se crea un mecanismo de defensa para la administración pública. Esto evita que el Estado incurra en responsabilidad patrimonial por actividad administrativa irregular u omisión, al contar con una ruta crítica de prevención, conservación y, en última instancia, reubicación.
- **Eficiencia Presupuestaria:** La medida se alinea con la obligación de los Ayuntamientos de destinar el 3% de su Presupuesto de Egresos a la materia de protección civil. Identificar el riesgo antes del desastre permite una inversión planeada en conservación, la cual es significativamente menor al costo de reconstrucción total o al pago de indemnizaciones derivadas de siniestros previsibles.

III. Continuidad de Gobierno y Resiliencia Institucional

- **Preservación de los Servicios Públicos:** Los edificios públicos albergan las funciones esenciales del Estado (salud, seguridad, justicia y administración). Garantizar su estabilidad estructural asegura que, ante un fenómeno natural, el gobierno mantenga su capacidad operativa y no se paralice la atención a la ciudadanía.
- **Ordenamiento Territorial Científico:** La reforma vincula obligatoriamente el uso de los Atlas de Riesgos con la toma de decisiones sobre la ubicación de la infraestructura pública, evitando que la inversión estatal se asiente en zonas de peligro geológico o hidrometeorológico ya identificados por la ciencia y la tecnología actual.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Por lo anterior, se considera que la reforma no solo identifica el riesgo, sino que dota a los Ayuntamientos de la facultad de actuar preventivamente mediante la conservación o reubicación, cerrando el ciclo de la prevención y priorizando, en todo momento, la seguridad humana sobre la permanencia de infraestructuras obsoletas o peligrosas.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la iniciativa en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA;** para quedar como sigue:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

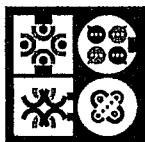
ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 56, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

...

En los atlas de riesgos municipales, los Ayuntamientos identificarán los edificios públicos que se encuentren en zonas de riesgo, para establecer acciones preventivas de conservación y, en su caso reubicación, con la finalidad de garantizar la integridad física de las personas.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ

PRESIDENTE

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 6, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

